

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1.	ANDREA RAMÍREZ	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/02/2015	<p>1. En el numeral 1.3 Definiciones, se indica que Negocios de Aviación "(...) Se entiende por tales negocios, la asesoría y/o acompañamiento a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de aviación, aeropuertos o aerolíneas) para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector". De la misma forma y a lo largo del PDC se señala que tal definición se entiende como "el criterio de experiencia general que se exige en este Pliego de Condiciones" para aquel proponente que pretenda ser adjudicatario del contrato objeto del concurso que nos ocupa. Ahora bien, una vez revisada la totalidad de los PDC así como el Anexo No. 4 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA", encontramos que la definición de "Consultor en Negocios de Aviación" así como la de "Negocios de Aviación" señalada en los PDC, no abarca todas las actividades no sólo requeridas para desarrollar el objeto de contrato objeto del concurso, sino que tampoco se ajusta a lo que en realidad constituye una asesoría o consultoría en negocios de aviación.</p> <p>En efecto, mientras que la definición señalada en los PDC limita la consultoría a las actividades de diseñar y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector, lo cierto es que los pliegos exigen que las actividades a llevar a cabo por el adjudicatario se extiendan, como en la realidad lo hace las asesorías del negocio aeronáutico, a áreas más allá de las "recomendaciones de inversión para el sector".</p> <p>Obsérvese cómo el propio PDC señala que "El consultor en Negocios de Aviación deberá realizar el estudio inicial de prefactibilidad, presentando: a) El estudio jurídico que permita conocer el posible contrato de concesión</p>	Es necesario recordar que, tal como lo establece el numeral 5 del documento Estudios Previos, "La Aeronáutica Civil, en desarrollo de sus competencias, está realizando la contratación para el análisis y la evaluación de los factores físicos, geográficos, técnicos y operacionales, así como, la elaboración del Plan Maestro del proyecto Aeropuerto Eldorado II", por esta razón la Agencia considera que los requisitos habilitantes establecidos, están alineados con los objetivos de la consultoría que la Agencia está contratando en el presente proceso. Por lo anterior no se acoge su solicitud.	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p><i>que integre el Aeropuerto Eldorado existente con el proyecto Eldorado II, b) El Modelo Financiero a nivel de prefactibilidad realizando los análisis correspondientes que permitan definir la estructuración financiera de un negocio de alianza público privada, c) El desarrollo de estrategias que permitan mitigar el impacto de las adquisiciones prediales en la actividad empresarial y socioeconómica de la zona directa y de influencia del proyecto y, d) El análisis de la implementación del sistema ARL (Airport Rail Link) considerando la alternativa de ofrecer un servicio exprés (sin paradas) entre las dos terminales”, actividades que por supuesto, se extienden más allá del ámbito que ha señalado el mismo PDC en la definición de Negocios de Aviación.</i></p> <p><i>Por lo anterior, amablemente solicitamos a la Agencia revisar y corregir la definición de “Negocios de Aviación” y consecuentemente la de “Consultor en Negocios de Aviación” de forma que sus recomendaciones y estudios no se limiten a la “inversión para el sector” sino que abarquen la totalidad de áreas a las que se extienden, en realidad, las actividades de asesor y consultor aeroportuario.</i></p>			

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
2.	ANDREA RAMÍREZ	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/02/2015	<p>2. De acuerdo con el numeral 1.8 de los PDC <i>“Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa”.</i></p> <p>De la misma forma señalan los PDC como uno de los antecedentes del proceso objeto de concurso el proyecto de actualización del Plan Maestro del aeropuerto (Cf. página 3, reglones 26 al 48).</p> <p>Derivado de lo anterior, entendemos que la participación del potencial proponente en el concurso de méritos abierto No. 15000001 de 2015 promovido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y que tiene por objeto “contratar la consultoría para el análisis técnico de la viabilidad operacional y elaboración del plan maestro para el nuevo aeropuerto Eldorado II” y su posterior adjudicación, lejos de representar un conflicto de interés con el proceso que hoy nos ocupa, constituye precisamente una actividad complementaria y perfectamente compatible con el concurso a que se refiere el presente escrito.</p> <p>Por lo anterior, amablemente solicitamos confirmar nuestro entendimiento en el sentido que la participación en el mencionado proceso de Aerocivil y/o su posterior adjudicación, no se entiende como un conflicto de interés o fuente de inhabilidad alguna para presentar ofertas o ser adjudicatario del proceso convocado por la ANI y que hoy nos ocupa.</p>	<p>Le corresponderá al proponente analizar y declarar con la presentación de su oferta que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés señalados en la Ley, para lo cual el Pliego de Condiciones señala que se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría. No es dable en esta etapa del proceso realizar consideraciones a situaciones particulares de los posibles interesados.</p>	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	TÉCNICA - JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
3.	ANDREA RAMÍREZ	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/02/2015	<p>3. Señalan los PDC que “(...) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutados a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia, para efectos de la conversión a SMMLV se efectuaran con respecto a la fecha de inicio del contrato principal. <u>(no aplica para el presente proceso)</u>” (Resaltado fuera de texto).</p> <p>Al respecto, amablemente solicitamos eliminar el texto en subraya y por tanto considerar como válidos para efectos de acreditación de experiencia, los contratos que aún se encuentren en ejecución. Lo anterior por cuanto la ley 1508 de 2012 es de reciente expedición lo cual se traduce en que los contratos de estructuración aeroportuaria que se rigen por tal reglamentación, y que por tanto contemplan estudios de Prefactibilidad, aún no se encuentran terminados o ejecutados, sino que algunos aún se encuentran en desarrollo o incluso en etapas de adjudicación o acompañamiento.</p> <p>En cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente, es claro que el consultor en tales proyectos ya ha superado la elaboración de estudios de prefactibilidad como los que exigen desarrollar el contrato objeto del concurso No. VJ-VE-CM-004-2015.</p> <p>Agradecemos por tanto señalar como admisibles contratos en ejecución a efecto de acreditar la experiencia, tanto general como específica, y ajustar los PDC en donde quiera que haya lugar a ello.</p>	<p>Para este proceso, la Entidad ha considerado que la experiencia debe acreditarse a través de contratos ejecutados, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a acreditar (asesoría, consultoría, estudios), incluyen la entrega de un producto final, el cual solo puede ser verificado una vez se hallen recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante. Por lo anterior, no se acepta la observación.</p>		TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
4.	ANDREA RAMÍREZ	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/02/2015	4. Agradecemos señalar el tratamiento que debe darse a los numerales 4.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, 4.9 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación, 4.10 Certificado de antecedentes fiscales y 4.11 Certificado de antecedentes judiciales en el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.	Los proponentes nacionales o extranjeros que no se encuentren obligados de acuerdo a la normatividad vigente a realizar el pago de aportes parafiscales, deberán manifestarlo en su propuesta. La verificación de la no inclusión en los respectivos registros de antecedentes disciplinarios, fiscales o penales de los proponentes será realizada por la Entidad para todos los proponentes de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones.		PROCEDIMENTAL
5.	ANDREA RAMÍREZ	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/02/2015	5. Amablemente solicitamos incluir en el PDC lo señalado en otros procesos respecto de <i>“Los Contratos presentados por el Proponente para la obtención de puntaje por efectos de la experiencia específica y que hayan sido también relacionados para la acreditación de la experiencia general habilitante del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala, sólo si reúnen los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia específica”</i> .	La Entidad revisará la observación y de ser pertinente realizará la modificación en el Pliego de Condiciones Definitivo.		TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
6.	ANDREA RAMÍREZ	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/02/2015	<p>6. En múltiples oportunidades se señala en el PDC que (A) <i>"El monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV"</i> como también se indica que (B) <i>"La sumatoria de los valores de los contratos de consultoría en Negocios de Aviación acreditados deberán corresponder como mínimo al 150% del valor del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV"</i>. Lo anterior se predica tanto de la Experiencia General como de la Específica.</p> <p>Amablemente, solicitamos a la Agencia eliminar el primer requisito, el (A), en la medida que al dar cumplimiento al requisito (B) y con independencia del valor mínimo de cada contrato, se estaría acreditando ante la Agencia la solvencia en cuanto a trayectoria que pretende hacer valer el potencial proponente.</p> <p>Valga mencionar también que los alcances de los contratos señalados en los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 son diferentes y por tanto no se puede pretender que sus valores mínimos sean similares. No obstante lo que si se debe asegurar es que tal experiencia, en conjunto, equivalga en un 150% al contrato que se pretende adjudicar con el concurso que nos ocupa.</p> <p>Agradecemos ajustar el documento en este sentido en donde a ello haya lugar.</p>	La Agencia considera apropiada la observación y estudiará la propuesta de modificación del pre-pliego, situación que se verá reflejada en los Pliegos Definitivos.		TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
7.	ANDREA RAMÍREZ	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/02/2015	<p>7. En el numeral 6.5 Sucursal en Colombia se señala que <i>“El proponente individual o cada uno de los integrantes de la estructura plural que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de consultoría y cinco (5) años más”.</i> (Resaltado nuestro)</p> <p>Al respecto, respetuosamente solicitamos eliminar la obligación de constitución de la Sucursal de que trata el párrafo anterior, por las siguientes razones:</p> <p>a. Valga señalar que el artículo 471 del Código de Comercio “REQUISITOS PARA EMPRENDER NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA”, indica que “Para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional”, consideramos que la ejecución de la presente consultoría, no puede calificarse como una “actividad permanente”.</p> <p>En efecto, para efectos de la necesidad de constituir una Sucursal de Sociedad Extranjera es determinante el término “permanencia”, el cual no se encuentra definido legalmente. No obstante lo anterior, la ley en forma enunciativa relaciona las actividades consideradas actividad permanente de una parte y, de la otra, la doctrina ha entendido que la permanencia conjuga elementos tales como perseverancia, estabilidad, duración e inmutabilidad, los cuales resultan necesarios para configurar los presupuestos legales requeridos para incorporar una sucursal al territorio nacional.</p> <p>En este sentido, el artículo 474 del Código de Comercio colombiano, prevé actividades que por su naturaleza son permanentes, esto es que por el simple ejercicio de las mismas se requiere de la incorporación de una sucursal – por ejemplo, dedicarse a la industria extractiva en cualquiera de sus ramas o servicios–; y establece a su vez otras actividades, respecto de las cuales es necesario analizar cada caso particular a fin de determinar su carácter de permanente – por ejemplo, intervenir como contratista en la prestación de servicios</p> <p>Tratándose de la causal según la cual se considera permanente la intervención</p>	<p>Su solicitud no ha sido aceptada toda vez que el artículo 471 del Código de Comercio establece “REQUISITOS PARA EMPRENDER NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA. Para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, para lo cual cumplirá los siguientes requisitos: 1) Protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes, y 2) Obtener de la Superintendencia de Sociedades o de la Bancaria, según el caso, permiso para funcionar en el país”. por lo que la constitución de la sucursal es de carácter obligatorio.</p> <p>Así mismo, el artículo 474 del mencionado código establece a su vez “ACTIVIDADES QUE SE TIENEN COMO PERMANENTES. Se tienen por actividades permanentes para efectos del artículo 471 , las siguientes: 1) Abrir dentro del territorio de la República establecimientos mercantiles u oficinas de negocios aunque éstas solamente tengan un carácter técnico o de asesoría; 2) Intervenir como contratista en la ejecución de obras o en la prestación de servicios; 3) Participar en cualquier forma en actividades que tengan por objeto el manejo, aprovechamiento o inversión de fondos provenientes del ahorro privado; 4) Dedicarse a la industria extractiva en cualquiera de sus ramas o servicios; 5) Obtener del Estado colombiano una concesión o que ésta le hubiere sido cedida a cualquier título, o que en alguna forma participe en la explotación de la misma y, 6) El funcionamiento de sus asambleas de asociados, juntas directivas, gerencia o administración en el territorio nacional”.</p> <p>Como el objeto del presente proceso es la prestación de un servicio es obligatoria la constitución de la sucursal.</p>		JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-004-2015

MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN

Revisó Aspectos Técnicos: Bernardo Bonilla Pinzón / Experto 7 / Gerencia Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración
 Aprobó Aspectos Técnicos: Carlos Hernando Lasprilla / Gerente Proyectos Aeroportuarios / Vicepresidencia de Estructuración
 Revisó Aspectos Jurídicos: Mayra Piedad León Vega / Contratista / GIT Estructuración / Vicepresidencia Jurídica
 Aprobó Aspectos Jurídicos: Liliana Andrea Coy Cruz / Gerente GIT Estructuración / Vicepresidencia Jurídica
 Revisó Aspectos Jurídicos Procedimentales: Gabriel Vélez Calderón / Contratista / GIT Contratación / Vicepresidencia Jurídica
 Aprobó Aspectos Jurídicos Procedimentales: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides / Gerente de Contratación / Vicepresidencia Jurídica